

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Expediente N°.	<b>11001-33-35-013-2018-00310</b>
Demandante:	<b>ADRIANA TOLOZA PAEZ</b>
Demandado:	<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.</b>
Asunto:	<b>CONVOCA AUDIENCIA DE CONCILIACION</b>

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que contra la sentencia condenatoria de fecha 13 de diciembre de 2019 se interpuso recurso de apelación por la parte demandada, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que establece:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Atendiendo lo anterior, y como quiera que dentro del presente proceso se profirió sentencia de carácter condenatorio la cual fue apelada dentro del término legal correspondiente, se dispone:

**1.- CONVOCAR** a audiencia de conciliación a las partes para el día **viernes 07 de febrero de 2020 a las 10:15 a.m.**, conforme lo dispone el inciso cuarto del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**2.-** Por secretaría, comuníquese a las partes haciéndoles saber que su asistencia es obligatoria, de acuerdo a lo dispuesto en la norma anteriormente referida.

**3.-** Solicitar a la doctora **KAREN PAOLA BRITO CORDOBA** se sirva allegar antes de la celebración de la citada audiencia los respectivos soportes documentales que acrediten la calidad de la poderdante **GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON** y la facultad que tiene la misma para otorgar el mandato obrante a folio 276.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. <u>03</u> de fecha <u>03-FEBRERO-2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,  11001-33-35-013-2018-00310